



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.478.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 234.542/9 - Fichero N° 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06830-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Presupuestaria N° 4.418 vigente para el Año 2011, establece en su artículo 8° que entre el Cinco (5%) por ciento y el Diez (10%) por ciento de los recursos corrientes anuales presupuestados de la Administración Central, serán ejecutados con afectación al Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa.

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se propuso una serie de alternativas por Barrio, a fin de que los vecinos, luego de ser debidamente informados, pudieran elegir aquella obra que creyeran más conveniente, resultando ganadora y por ende, la que se llevará a cabo, la que obtuviera la mayor cantidad de votos válidos emitidos.

Que con la participación de las comisiones vecinales se llevó a cabo la votación en cada barrio, por lo que corresponde dictar la pertinente norma legal a fin de disponer la ejecución de las obras elegidas.

Que en fecha 14 de Abril de 2011 se realizó el escrutinio de votos correspondiente al Barrio Mora, conforme el cual los vecinos han decidido por mayoría que durante el año en curso se ejecute la obra de "Mejoras en Calle Geuna". En efecto, el Acta de escrutinio arroja los siguientes resultados: se emitieron noventa y cinco (95) sufragios y la opción ganadora obtuvo cincuenta y ocho (58) votos válidos, frente a la alternativa de Plaza Progreso - II Etapa + Talleres Educativos y Culturales que obtuvo treinta y siete (37) votos.

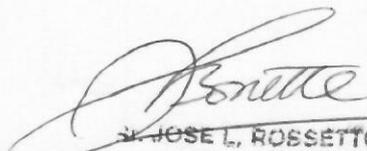
Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - incisos 24) y 30) de la Ley N° 2.756, ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa las partidas presupuestarias correspondientes a donde imputar la obra.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Obra "Mejoras en calle Geuna" comprendiendo la misma enripiado en calle Geuna entre G. Maggi y Zurbriggen, que se ejecutará según las disposiciones de la presente Ordenanza.-


JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra que se menciona en el artículo 1º de la presente norma legal será el siguiente: capa de ripio - suelo - cal de 12,5 cm de espesor, sobre base de suelo compactada.-

Art. 3º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de las Obras previstas por esta Ordenanza:

*Enripiado sin cordón cuneta:

Capa de suelo - ripio - cal de 12,50 cm de espesor: 2 años.-

Art. 4º) Los plazos antes mencionados se contarán a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios beneficiarios de la obra, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza, estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de pavimento, durante el periodo de vida útil fijado por el siguiente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 5º) La obra total que comprende las calles enunciadas en los artículos 1º de la presente Ordenanza, podrán ser realizadas en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

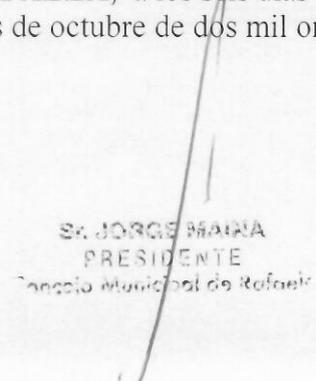
Art. 6º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.17.112/6 - Obras Presupuesto Participativo.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los seis días del/
mes de octubre de dos mil once.


DR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAÑRA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela